

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratacion de la Ejecucion de Obra Construccion de Sendero Renovación de Area Verde Adquisición de Mobiliario Urbano Reparación De Luminaria en el Parque Mateo Pumacahua, Distrito de San Juan de Lurigancho Provincia Lima Departamento Lima con Codigo Único de Inversiones CUI Nro 2532854

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:30:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Rehabilitación y/o creación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o renovación y/o recuperación y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores, en Parques y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Alamedas y/o Boulevard y/o Malecón y/o Areas Recreativas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Rehabilitación y/o creación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o renovación y/o recuperación y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores, en Parques y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Alamedas y/o Boulevard y/o Malecón y/o Areas Recreativas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 94

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. El término "Infraestructura Educativa", no esta directamente vinculado a la rehabilitación de Parques, siendo muy amplia la denominación y no necesariamente tienen como componente el tipo de sistema de iluminación, áreas verdes, veredas de adoquín, mobiliario urbano requerido para esta contratación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la Ejecución de Obra Construcción de Sendero Renovación de Area Verde Adquisición de Mobiliario Urbano Reparación De Luminaria en el Parque Mateo Pumacahua, Distrito de San Juan de Lurigancho Provincia Lima Departamento Lima con Código Único de Inversiones CUI Nro 2532854

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:30:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se precisa que, según el Art. 180 Clase de Adelanto, 180.1 Los documentos de selección pueden establecer los siguientes adelantos¿(¿). Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no indica obligatoriedad en la entrega de adelantos. Así mismo cabe precisar que en el Desagregado de Gastos Generales, para el Presupuesto de

Obra, no se estipula Gastos Financiero para Adelantos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la Ejecución de Obra Construcción de Sendero Renovación de Area Verde Adquisición de Mobiliario Urbano Reparación De Luminaria en el Parque Mateo Pumacahua, Distrito de San Juan de Lurigancho Provincia Lima Departamento Lima con Código Único de Inversiones CUI Nro 2532854

Ruc/código : 20521005182

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 18:41:02

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección ampliar la experiencia del postor con el fin de no limitar la participación de los posibles postores.

Por lo que se solicita al comité de selección acoger la observación en cumplimiento a los principios de la ley de contrataciones.

Por lo que se indica al comité de selección ampliar la experiencia del postor como obras similares y se considere de la siguiente manera: Rehabilitación y/o creación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o renovación y/o recuperación y/o ampliación o la combinación de algunos de los términos, en Parques y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Alamedas y/o Boulevard y/o Malecón y/o Áreas recreativas Y/O LOCAL MULTIUSOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III**

**Literal: 3,2**

**Página: 94**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios- Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado en la Consulta. Los términos: "Local Multiusos"; "Infraestructura Deportiva" e "Infraestructura Educativa", no está directamente vinculado a la rehabilitación de Parques, siendo muy amplia la denominación y no necesariamente tienen como componente el tipo de sistema de iluminación, áreas verdes, veredas de adoquín, mobiliario urbano requerido para esta contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO